

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 0 1 2

FECHA: MARZO 18 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEIDOS EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2021/00004	PEDRO MIGUEL PEÑA BELTRAN	JUSTO GERMAN GOMEZ GOEZ	EJECUTIVO
2021/00013	MARIA NELLY CARDENAS DE VARGAS	CAUSANTE: LUIS GONZALO CARDENAS BARRETO.	SUCESION
2021/ 00016	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELISA YANETH TORRES LINARES	EJECUTIVO

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA
HOY 18 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.08 A.M.

La secretaria

FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, Marzo diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

De conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte activa, doctora **LIDIA JUDIT CALDERON CARDENAS** y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada señor **JUSTO GERMAN GOMEZ GOMEZ**.

Segundo: El Despacho se abstendrá de ordenar el desglose y entrega del título valor base de la acción, toda vez que la togada manifestó que en razón a la virtualidad hizo entrega del mismo al demandado.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y comunicado dentro del proceso.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44c77dda72cd5979e1937d7c7c946b3e522752ef9b62d6509ac45b3127fb315

Documento generado en 17/03/2021 11:43:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHALÁ

Gachalá Cundinamarca, Marzo diecisiete (17) de Dos Mil veintiuno (2021).

Vista la demanda que antecede, los documentos a ella acompañados y lo normado en los artículos 489 y 490 del C.G.P., el Despacho.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del Causante **LUIS GONZALO CARDENAS BARRETO**, quien falleció en Bogotá Cundinamarca, el día 9 de enero de 2020, siendo Gachalá Cundinamarca el lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Decretase el Inventario y Avalúos de los bienes del causante y la notificación personal y/o emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en él, según sea el caso, por medio de Edicto emplazatorio (art.108 C.G.P.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como presentados con la presente demanda el Inventario y Avalúos de los bienes relictos, los cual será base para su presentación en la respectiva audiencia. (Art. 501 C.G.P.).

CUARTO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.

QUINTO: Fíjese el edicto emplazatorio.

SEXTO: Reconoce a la señora **MARIA NELLY CARDENAS BARRETO DE VARGAS**, en calidad de hija legítima del causante **LUIS GONZALO CARDENAS BARRETO**

SÉPTIMO: Reconócese al doctor **SIERVO OCTAVIO ALVARES LADINO**, como apoderado judicial de la señora **MARIA NELLY CARDENAS BARRETO DE VARGAS** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa304192b6f393a6f8612d60fcf83853ec0b8cc8e49334b75004b64bc468830

Documento generado en 17/03/2021 11:31:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALÁ – CUNDINAMARCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021/0006
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Elisa Yaneth torres

Gachalá Cundinamarca, Marzo diecisiete (17) de Dos Mil veintiuno (2021).

De los documentos acompañados con la demanda pagares resulta a cargo de la ciudadana **ELISA YANETH TORRES LINARES** una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá Cundinamarca, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **ELISA YANETH TORRES LINARES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por concepto de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar de la obligación No. 725031340076420 CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 031346100002722:

1.1.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$807.460.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 5 de fecha 8 de mayo de 2018.

1.1.2. por la suma de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$327.910.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 5, liquidados desde el día 8 de mayo de 2017 al 8 de mayo de 2018.

1.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1.1 de la pretensión 1.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

1.1.4. Por la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$807.460.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 6 de fecha 8 de mayo de 2019.

1.1.5. Por la suma de **DOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$218.580.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 6, liquidados desde el día 8 de mayo de 2018 al 8 de mayo de 2019.

1.1.6. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1.4 de la pretensión 1.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. 1.1.7. Por la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$806.869.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 7 de fecha 8 de mayo de 2020.

1.1.8. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$109.250.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 7, liquidados desde el día 8 de mayo de 2019 al 8 de mayo de 2020.

1.1.9. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1.7 de la pretensión 1.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 de mayo de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. 2.1 Por concepto de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar de la obligación **No. 725031340076420 CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 03134610000281:**

2.1.1. Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 8 de fecha 23 de diciembre de 2017.

2.1.2. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$151.710.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 8, liquidados desde el día 23 de Junio de 2017, al 23 de Diciembre de 2017.

2.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1.1 de la pretensión 2.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de diciembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.1.4. La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 9 de fecha 23 de Junio de 2018.

2.1.5. Por la suma de **CIENTO Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$101.140.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 9, liquidados desde el día 23 de Diciembre de 2017, al 23 de Junio de 2018.

2.1.6. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1.4 de la pretensión 2.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de Junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.1.7. Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 10 de fecha 23 de diciembre de 2018.

2.1.8. Por la suma de **CINCUENTA MIL QUINIETNOS SETENTA PESOS M/CTE (\$50.570.00)**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 10, liquidados desde el día 23 de Junio de 2018, al 23 de Diciembre de 2018.

2.1.9. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1.7 de la pretensión 2.1, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3. 3.1. Por concepto de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar de la obligación **No. 725031340086958 CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 031346100003604:**

3.1.1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$167.924.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 26 de fecha 19 de octubre de 2017.

3.1.2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$176.516.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 26, liquidados desde el día 19 de septiembre 2017, al 19 de octubre de 2017.

3.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.1 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de octubre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.4. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$171.406.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 27 de fecha 19 de noviembre de 2017.

3.1.5. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$173.034.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 27, liquidados desde el día 19 de octubre de 2017, al 19 de noviembre de 2017.

3.1.6. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.4 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de noviembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.7. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$174.961.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 28 de fecha 19 de diciembre de 2017.

3.1.8. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$169.479.00)** correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 28, liquidados desde el día 19 de noviembre de 2017, al 19 de diciembre de 2017.

3.1.9. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.7 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de diciembre de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.10. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$178.589.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 29 de fecha 19 de enero de 2018.

3.1.11. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$165.851.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 29, liquidados desde el día 19 de diciembre de 2017, al 19 de enero de 2018.

3.1.12. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.10 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de enero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.13. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$182.293.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 30 de fecha 19 de febrero de 2018.

3.1.14. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$162.147.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 30, liquidados desde el día 19 de enero de 2018 al 19 de febrero de 2018.

3.1.15. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.13 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de febrero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.16. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$186.073.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 31 de fecha 19 de marzo de 2018.

3.1.17. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158.367.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 31, liquidados desde el día 19 de febrero de 2018, al 19 de marzo de 2018. 4

3.1.18. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.16 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de marzo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.19. Por La suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$189.932.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 32 de fecha 19 de abril de 2018.

3.1.20. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$154.508.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 32, liquidados desde el día 19 de marzo de 2018, al 19 de abril de 2018.

3.1.21. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.19 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.22. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$193.871.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 33 de fecha 19 de mayo de 2018.

3.1.23. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$150.569.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 33, liquidados desde el día 19 de abril de 2018, al 19 de mayo de 2018.

3.1.24. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.23 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.25. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$146.549.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 34 de fecha 19 de junio de 2018.

3.1.26. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$150.569.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 34, liquidados desde el día 19 de mayo de 2018, al 19 de junio de 2018.

3.1.27. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.25 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.28. Por la suma de **DOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$201.995.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 35 de fecha 19 de julio de 2018.

3.1.29. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$142.445.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 35, liquidados desde el día 19 de junio de 2018, al 19 de julio de 2018.

3.1.30. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.28 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de julio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.31. Por la suma de **DOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$206.184.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 36 de fecha 19 de agosto de 2018.

3.1.32. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$138.256.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 36, liquidados desde el día 19 de julio de 2018, al 19 de agosto de 2018.

3.1.33. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.31 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de agosto de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.34. Por la suma de **DOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$210.460.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 37 de fecha 19 de septiembre de 2018.

3.1.35. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.980.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 37, liquidados desde el día 19 de agosto de 2018, al 19 de septiembre de 2018.

3.1.36. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.34 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de septiembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.37. Por la suma de **DOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$214.825.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 38 de fecha 19 de octubre de 2018.

3.1.38. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$129.615.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 38, liquidados desde el día 19 de septiembre de 2018, al 19 de octubre de 2018.

3.1.39. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.37 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de octubre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.40. Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$219.280.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 39 de fecha 19 de noviembre de 2018.

3.1.41. Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$125.160.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 39 liquidados desde el día 19 de octubre de 2018, al 19 de noviembre de 2018.

3.1.42. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.40 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de noviembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.43. Por la suma de **DOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$223.827.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 40 de fecha 19 de diciembre de 2018.

3.1.44. Por la suma de **CIENTO VEINTEMIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$120.613.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de

consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 40 liquidados desde el día 19 de noviembre de 2018, al 19 de diciembre de 2018.

3.1.45. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.43 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.46. Por la suma de **DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$228.469.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 41 de fecha 19 de enero de 2019.

3.1.47. Por la suma de **CIENTO QUINCENIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$115.971.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 41 liquidados desde el día al 19 de diciembre de 2018, al 19 de enero de 2019.

3.1.48. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.49 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con 6 la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de enero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.49. Por la suma de **DOCIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$233.207.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 42 de fecha 19 de febrero de 2019.

3.1.50. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$111.233.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 42 liquidados desde el día 19 de enero de 2019, al 19 de febrero de 2019.

3.1.51. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.49 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de febrero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.52. Por la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$238.043.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 43 de fecha 19 de marzo de 2019.

3.1.53. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.397.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 43 liquidados desde el día 19 febrero de 2019, al 19 de marzo de 2019.

3.1.54. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.52 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de marzo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.55. Por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$242.980.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 44 de fecha 19 de abril de 2019.

3.1.56. Por la suma de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$101.460.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 44 liquidados desde el día 19 marzo de 2019, al 19 de abril de 2019.

3.1.57. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.55 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.58. Por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$248.019.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 45 de fecha 19 de mayo de 2019.

3.1.59. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$96.421.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 45 liquidados desde el día 19 de abril de 2019, al 19 de mayo de 2019.

3.1.60. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.58 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.61. Por la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$253.162.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 46 de fecha 19 de junio de 2019.

3.1.62. Por la suma de **NOVENTA Y UNMIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$91.278.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 46 liquidados desde el día 19 de mayo de 2019, al 19 de junio de 2019.

3.1.63. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.61 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de junio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación. 7

3.1.64. Por la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$258.412.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 47 de fecha 19 de julio de 2019.

3.1.65. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$86.028.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 47 liquidados desde el día 19 de junio de 2019, al 19 de julio de 2019.

3.1.66. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.64 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de julio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.67. Por la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$263.771.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 48 de fecha 19 de agosto de 2019.

3.1.68. Por la suma de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$80.669.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 48 liquidados desde el día 19 de julio de 2019, 19 de agosto De 2019.

3.1.69. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.67 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.70. Por la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$269.242.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 49 de fecha 19 de septiembre de 2019.

3.1.71. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$75.198.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 49 liquidados desde el día 19 de agosto De 2019, al 19 de septiembre de 2019.

3.1.72. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.70 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.73. Por la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$274.825.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 50 de fecha 19 de octubre de 2019.

3.1.74. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$69.615.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 50 liquidados desde el día 19 de septiembre de 2019, al 19 de octubre de 2019.

3.1.75. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.73 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de octubre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.76. Por la suma de **DOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$280.525.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 51 de fecha 19 de noviembre de 2019.

3.1.77. Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$63.915.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 51 liquidados desde el día 19 de octubre de 2019, al 19 de noviembre de 2019.

3.1.78. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.76 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con

la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de noviembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación. 8

3.1.79. Por la suma de **DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$286.342.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 52 de fecha 19 de diciembre de 2019.

3.1.80. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.098.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 52 liquidados desde el día 19 de noviembre de 2019, al 19 de diciembre de 2019.

3.1.81. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.79 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de diciembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.82. Por La suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$292.280.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 53 de fecha 19 de enero de 2020.

3.1.83. Por la suma de **CIENCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$52.160.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 53 liquidados desde el día 19 de diciembre de 2019, al 19 de enero de 2020.

3.1.84. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.82 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de enero de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.85. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$298.342.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 54 de fecha 19 de febrero de 2020.

3.1.86. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.098.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 54 liquidados desde el día 19 de enero de 2020, al 19 de febrero de 2020.

3.1.87. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.85 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de febrero de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.88. Por la suma de **TRECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$304.529.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 55 de fecha 19 de marzo de 2020.

3.1.89. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$39.911.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 55 liquidados desde el día 19 de febrero de 2020, al 19 de marzo de 2020.

3.1.90. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.88 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con

la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de marzo de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.91. Por la suma **TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$310.844.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 56 de fecha 19 de abril de 2020.

3.1.92. Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.596.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 56 liquidados desde el día 19 de marzo de 2020, al 19 de abril de 2020.

3.1.93. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.91 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de abril de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.94. Por la suma **TRECIENTOS DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$317.290.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 57 de fecha 19 de mayo de 2020.

3.1.95. Por la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$27.150.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 57 liquidados desde el día 19 de abril de 2020, al 19 de mayo de 2020.

3.1.96. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.94 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de mayo de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.97. Por La suma **TRECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$323.871.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 58 de fecha 19 de junio de 2020.

3.1.98. Por la suma de **VENTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$20.569.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 58 liquidados desde el día 19 de mayo de 2020, al 19 de junio de 2020.

3.1.99. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.197 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de junio de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.100. La suma **TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIETNOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$330.587.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 59 de fecha 19 de julio de 2020.

3.1.101. Por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCIENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.853.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 59 liquidados desde el día 19 de junio de 2020, al 19 de julio de 2020.

3.1.102. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.100 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de julio de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1.103. Por la suma **TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$337.407.00)**, correspondiente al capital impagado correspondiente a la cuota N° 60 de fecha 19 de agosto de 2020.

3.1.104. Por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.997.00)**, correspondiente a intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota N° 60 liquidados desde el día 19 de julio de 2020, al 19 de agosto de 2020.

3.1.105. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.103 de la pretensión 3.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 20 de agosto de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconócese al doctor **ANDERSON FABIAN CAMACHO SOLANO** es como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese la anterior decisión al demandado, advirtiéndoles que cuentan con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3703546f0cf08ba93925c1a193560844cc377afa996b707f2462c748b5fe6421

Documento generado en 17/03/2021 11:48:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**